



MINISTERIO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DEL TRABAJO

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 29 de enero de 2014, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 10 (Comercio en General), Subgrupo N° 5 (Importadores y Mayoristas de Almacén), integrado por: delegados del Poder

Ejecutivo: Soc. Andrea Badolati y Dra. Jimena Ruy López; delegados de los empleadores: Dr. Juan Mailhos; delegado de los trabajadores: Sr. Héctor Castellano, se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al segundo ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en decisión del Consejo de 22 de noviembre de 2013, que recogió el Convenio Colectivo suscrito en la misma fecha.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula sexta del referido Convenio, los porcentaje de aumento salarial que regirán a partir del 1 de enero de 2014 son los siguientes:

I) Ajuste para trabajadores con el salario mínimo de su categoría.

1) Para los trabajadores que al 31/12/2013 se desempeñen como CADETE y perciban el salario mínimo de su categoría, se fija un incremento en sus remuneraciones del 5,20%, porcentaje que surge de la suma de los siguientes factores:

- A) 3,20% por concepto de crecimiento estimado de PBI para el año 2014.
- B) 2% por concepto de crecimiento.

2) Los trabajadores que al 31 de diciembre de 2013 perciban el salario mínimo de su categoría (con la excepción de la categoría de CADETE), no podrán percibir un incremento inferior al 3,20% por concepto de crecimiento estimado de PBI para el año 2014.

II) Ajuste para los trabajadores con sobrelaudos.

Los trabajadores que al 31/12/2013 perciban una remuneración superior al mínimo de su categoría tendrán el ajuste que se indica a continuación:

CONCUERDA: fielmente con el original que luce archivado en este Servicio. Se expide el presente en Montevideo a los 18 días del mes de agosto 2016

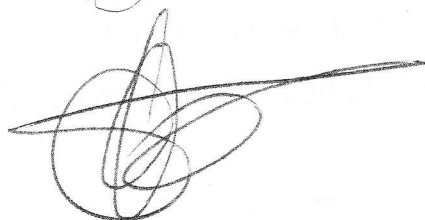
CONCUERDA: fielmente con el original que luce
archivado en este Servicio. Se expide el presente
en Montevideo a los 18 días del mes de Agosto 2016

- 1) Los trabajadores que al 31 de diciembre de 2013 perciban salarios de hasta \$12.000 (inclusive) nominales mensuales recibirán un ajuste de **2,4%** (75% del PBI previsto para el año 2014).
- 2) Los trabajadores que al 31/12/2013 perciban salarios de más de \$12.000 y hasta \$18.000 (inclusive) nominales mensuales, recibirán un incremento del **1,6%** (50% del PBI previsto para el año 2014).
- 3) Los trabajadores que al 31/12/2013 perciban salarios de más de \$18.000 y hasta \$27.000 (inclusive) nominales mensuales, recibirán un incremento del **0,8%** (25% del PBI previsto para el año 2014).
- 4) Los trabajadores que al 31/12/2013 perciban salarios de más de \$27.000 nominales mensuales no recibirán incremento salarial en este ajuste.

TERCERO: Los salarios mínimos nominales del sector a partir del 1 de enero de 2013, son los siguientes:

ADMINISTRACION	
Cadetes	11.139
Auxiliar 2da.	12.252
Auxiliar 1o.	14.456
Cajero	14.828
Jefe de Sección	18.315
DEPOSITO Y EXPEDICION	
Peon de ingreso	11.288
Peón	12.252
Auxiliar Sect.de depósito	12.477
Chofer de Autoelevador	13.461
Chofer	14.579
Ayudante de Capataz	15.889
Capataz	18.980
VENTAS	
Vend.de plaza o viajante	12.252
Vend.de mostrador o promotor	12.477
Supervisor o Sub-jefe de ventas o inspec	
Jefe de Ventas	15.889
Chofer Vendedor	
MANTENIMIENTO	
Limpiador, sereno	12.252

Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Apudat

